

Nueva deducción de la Comunidad de Madrid en el IRPF por escolaridad en Educación Infantil.

La Comunidad de Madrid acaba de aprobar una nueva deducción autonómica en el IRPF por la escolarización de hijos menores de 3 años de edad que serán aplicables ya en la declaración del impuesto que se presente por el ejercicio 2018.

Deducción por gastos educativos de hijos menores de 3 años

Se amplía la deducción por gastos educativos ya vigente en la Comunidad de Madrid al periodo correspondiente al primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), de forma que los padres de niños (por los que se apliquen el mínimo por descendientes del IRPF) que estén escolarizados durante dicha etapa podrán deducir el **15 por ciento de las cantidades satisfechas por la escolaridad** de los menores, con el **límite de deducción de 1.000 euros anuales por hijo**, siempre que dicha escolaridad **no se abone mediante un precio público o un precio autorizado por la Administración**.

A tales efectos, **no se computará como gasto educativo** (se deducirá de tales gastos) **el importe de las ayudas**, procedentes de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra Administración Pública, **que cubran total o parcialmente tales gastos**, entre otras, las ayudas para la escolarización de niños menores de tres años matriculados en centros de titularidad privada autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (conocidas como cheque-guardería).

La deducción puede ser aplicada por todos los contribuyentes cuya base imponible familiar del impuesto (entendida como la suma de la base imponible general y del ahorro de todos los miembros de la unidad familiar) sea inferior al resultado de multiplicar 30.000 euros por el número de miembros de la unidad familiar (por ejemplo, una unidad familiar de 4 miembros tendría como límite de base liquidable familiar 120.000 euros).

La deducción es aplicable por los **padres o ascendientes con los que conviva el menor** y, en caso de que éste conviva con ambos padres o ascendientes, la deducción se **prorrateará** entre ellos por partes iguales sin que, en ningún caso, se pueda exceder del límite de deducción entre ambos.

Ejemplo

Un matrimonio madrileño con un hijo menor de 3 años de edad, escolarizado en una guardería privada por la que se abona un importe de escolaridad de 450 euros al mes durante 11 meses del año (4.950 euros anuales = 2.475 euros cada cónyuge), podría deducirse hasta 371,25 euros por cónyuge (2.475 euros * 15%).

En caso de que la familia percibiera el cheque guardería de 100 euros durante 11 meses (1.100 euros = 550 euros aplicables a cada cónyuge), la deducción sería de hasta 288,75 euros por cónyuge ($[2.475 - 550] * 15\%$).